

Radicado: 683444089001-2022-00039-00

Proceso: Pertenencia

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que la curadora ad litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ARDILA, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HIGINIO ARDILA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS allegó la contestación de la demanda, sin proponer excepciones, estando dentro del término de Ley para ello,

Hato, 17 de abril de 2023


CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> |
|--|---|

Hato, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso verbal Sumario de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelanta PACIFICO SANCHEZ GUTIERREZ contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ARDILA, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HIGINIO ARDILA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se surtió con la vinculación de la parte pasiva a través de Curador Ad litem, quien contestó oportunamente la demanda, advirtiéndose que no se correrá traslado de la misma, por cuanto no fueron propuestas excepciones de mérito. Téngase por contestada la demanda.

Ahora bien, habiéndose contestado oportunamente la demanda por la parte demandada, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 numeral 9 ibidem.

Así las cosas, se señala el día martes **dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la realización de la audiencia oral, en la que se evacuarán las etapas propias de la misma. De ser posible se dictará el fallo de instancia. Se previene a las partes para que concurran a la diligencia a fin de ser interrogadas por el despacho y la contraparte; se les advierte igualmente que deben hacer comparecer a sus testigos y que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) s. m. l. m. v.

DECRETO DE PRUEBAS: De conformidad con el párrafo del numeral 11, art. 372 del C.G.P. desde este momento se dispone:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

- A. DOCUMENTALES: Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas con la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales.
- B. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de las personas indicadas y citadas por la parte Demandante como testigos señores ALONSO RUEDA ARDILA, MARIO TOLOZA CALDERON y PABLO JULIO CALDERON

CALDERON a quienes se les recibirá el interrogatorio en audiencia. Estos testigos deberán citarse por conducto de la parte interesada.

Los declarantes deberán ser personas mayores de edad y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, declararán sobre el cuestionario que les presente este Despacho y la curadora ad-litem de los demandados, sobre los hechos de la demanda y contestación de la misma.

➤ **PARTE DEMANDADA** representada por *curadora ad litem*: No solicitó pruebas.

➤ **DE OFICIO:**

A. DECRETAR INTERROGATORIO de la parte demandante.

B. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., SE ORDENA LA PRÁCTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL al bien inmueble materia de este proceso con el objeto de identificarlo por su ubicación, situación, linderos y cabidas, constatar la clase de destinación, estado del mismo, verificar los hechos de la demanda y qué persona o personas se encuentran actualmente en posesión. Inspección que se realizará dentro de la audiencia oral que se señaló en el numeral primero.

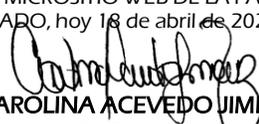
Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó junto con la demanda prueba pericial realizada por el topógrafo LEANDRO PORRAS DURAN, deberá este brindar acompañamiento a la diligencia de inspección judicial antes descrita y de igual manera, deberá asistir en la fecha y hora que será llevada a cabo la Audiencia, esto es el día 16 de mayo de 2023, para ser interrogado a efectos de contradicción y para que auxilie al Despacho en la identificación del predio y demás aspectos relevantes del proceso. La citación deberá hacerse por conducto de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>019</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 18 de abril de 2023</p> <p style="text-align: center;"> CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ SECRETARIA</p> |
|---|